

ANUNCIO

DELEGACION DE MEDIO NATURAL Y CARRETERAS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Publicado extracto de la *Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba 2023*, se procede a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año en curso.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, 2023

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Artículos de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

La convocatoria de subvenciones para proyectos en materia de medio ambiente se encuadra dentro del Objetivo 11 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, apostando por el desarrollo sostenible municipal.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a lo siguiente:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Normativa Aplicable

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP Nº 29 de 12.02.2020)
- Las normas que establecen las Artículos de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Artículo 2. Finalidad y Objeto de la convocatoria

La Subvenciones a Ayuntamientos en proyectos en materia medioambiental es una iniciativa de la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba, que tiene por finalidad el apoyo, a través de la concesión a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de recursos económicos para financiar proyectos de actuaciones para servicios públicos en materia de medio ambiente y sobre bienes públicos municipales o bienes de naturaleza pública cedidos por otras Administraciones a las entidades locales por un periodo de al menos 20 años.

Artículo 3. Presupuesto

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 260.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 1722 76202 denominada "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental" (200.000 €) (para la Modalidad A) y 340 1722 46200 denominada "Subvenciones Aytos. Proyectos en materia medioambiental" (60.000 €) (para la Modalidad B) y del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023 vigente.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá contar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Régimen de Concesión

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 6. Gastos subvencionables

La financiación que se pretende será para proyectos de actuaciones en servicios públicos en materia de sostenibilidad ambiental, bien para gastos de inversión, bien para gasto corriente.

Los gastos subvencionables en la Modalidad A Inversión serán los siguientes:

- Dispositivos para la telegestión de riego de zonas verdes y jardines, que permitan el ahorro de agua en éstas.
- Recuperación ambiental y paisajística de zonas degradadas con valor ambiental utilizando especies vegetales autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas de la provincia.
- Reforestación de zonas de interés municipal utilizando especies vegetales autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas de la provincia.
- **Mejora y recuperación de parques y jardines municipales con materiales sostenibles**
- Deslinde municipal de vías pecuarias, atendiendo al artículo 9.9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía *“Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación”*.
- Deslinde de caminos de titularidad municipal.
- **Creación de Observatorios astronómicos.**
- Mejora de zonas verdes municipales, no incluyendo la adquisición de material inventariable para su mantenimiento y conservación.
- Adquisición de mobiliario urbano sostenible (madera certificada, materiales reciclados, etc.)
- Jardines verticales naturales.
- **Creación de huertos sociales**
- **Creación de senderos municipales**

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

- Mejora de accesos a zonas verdes o de interés ambiental

Los gastos subvencionables en la Modalidad B Gasto Corriente serán los siguientes:

- Actuaciones de sensibilización y educación ambiental municipal.
- Campañas de sensibilización y educación ambiental
- Actividades de voluntariado ambiental
- Realización de talleres de formación ambiental
- Elaboración de guías de buenas prácticas ambientales

Todas estas actividades y actuaciones tendrán que estar directamente relacionadas con alguno de los siguientes ámbitos temáticos:

- Prevención y reciclaje de residuos.
- Fomento del ahorro y consumo responsable de agua, energía y recursos naturales).
- Fomento de las energías renovables.
- Recuperación y limpieza de entornos naturales.
- Control de la contaminación.
- Lucha contra el Cambio Climático.
- Reforestaciones participativas.
- Huertos sociales.
- Actuaciones de protección de flora y fauna autóctona y/o ligada al entorno municipal
- Higiene urbana
- Movilidad sostenible
- Actividades relacionadas con la calidad del cielo nocturno.

Dentro de la Modalidad B Gasto Corriente, la entidad local no podrá contratar con una única empresa más del 50% de la actividad.

Las entidades locales que concurren a la convocatoria deberán presentar un proyecto de actuaciones que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada con presupuesto detallado de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

En este sentido, se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

Las modalidades de proyectos de inversión y de gasto corriente serán compatibles entre ellas, no admitiéndose más de una solicitud de cada tipo por Entidad Local. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria y a la dotación presupuestaria existente.

Artículo 7. Cuantía de la subvención y abono.

La cuantía máxima a subvencionar para la realización de las actuaciones del proyecto será de hasta un 80%, debiendo la Entidad Local solicitante manifestar que se hará cargo de la cuantía no subvencionable.

Se establece una cuantía máxima de subvención de 10.000 € por beneficiario para actuaciones que correspondan con una inversión en el municipio (Modalidad A) y una cuantía máxima de 5.000 € por beneficiario para actuaciones que correspondan con gasto corriente (Modalidad B).

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

Artículo 8. Normas generales

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

- La relación de beneficiarios, se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Artículo 11 de esta convocatoria.

Artículo 9. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentos a presentar

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Artículos, con la cuantía máxima establecida en el Artículo 7.
2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad. En dicha instancia se deberá especificar el título del proyecto a presentar e irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:
 - a) Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivo/s que se pretende/n conseguir con su ejecución
 - Referencia explícita de la línea estratégica del Plan de Acción de la Agenda de Desarrollo Sostenible, Agenda 21 Local o Agenda Urbana en la que se incluye el proyecto.
 - Descripción del proyecto
 - Resultados que se pretenden obtener
 - Plazos y cronograma de la actuación. Fecha de inicio prevista, plazo de ejecución y fecha final prevista.
 - Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.
 - Anexo fotográfico de la situación actual para la Modalidad A
 - Planimetría de la zona sobre la que se va a actuar en la Modalidad A.
 - b) Certificado emitido por la secretaria de la Entidad Local del acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano competente.
 - c) Certificado emitido por la secretaria de la Entidad Local de titularidad de terrenos sobre los que se pretende realizar la actuación o certificado de disponibilidad de terrenos de acuerdo al artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

d) En el caso de bienes de titularidad pública cedidos por otra Administración, Certificados de la Secretaría de la Entidad Local dónde se haga constar la sobre la disponibilidad y titularidad, así como copia del documento donde conste la cesión de los bienes donde se llevará a cabo la actuación

e) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

f) Certificado emitido por la Secretaría de la Entidad Local en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que no se hayan solicitado otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita, el certificado de la Secretaría deberá indicar expresamente esta circunstancia.

g) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

3. Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local serán dirigidas al Itmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.
6. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Como último apartado de la convocatoria se acompañan como anexos:

- Modelo de solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad (Anexo I).
- Esquema orientativo del proyecto o actividad, que debe incluir inexcusablemente el desglose económico (Anexo II).
- Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III).
- Modelo de Aceptación / Rechazo de la Subvención (Anexo IV).

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. A efectos meramente informativos las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.
4. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Artículo 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.
5. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación,

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

realizando el trámite específico de Aceptación. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

6. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
7. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
8. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Comisión de valoración

Será designada una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas formada por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes Artículos, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Artículo 12. Criterios de valoración

La evaluación de los proyectos, según modalidad presentada, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

Modalidad A: Inversión

	CRITERIOS	PUNTOS	
1	Inclusión de la propuesta dentro de las líneas estratégicas del Plan de Acción de Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo sostenible municipal o Agenda Urbana del municipio <ul style="list-style-type: none"> La actuación está incluida: 4 puntos La actuación no está incluida: 0 puntos 	Hasta 4 puntos	4
2	Población. (Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes)* <ul style="list-style-type: none"> Población inferior a 1.000 habitantes: 2 puntos. Población entre 1.001 y 2.500 habitantes: 1,75 puntos. Población entre 2.501 y 5.000 habitantes: 1,50 puntos Población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1,25 puntos. Población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto. 	Hasta 2 puntos	2
3	Beneficiarios anteriores <ul style="list-style-type: none"> Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en las tres convocatorias anteriores. 30 puntos Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en dos de las tres convocatorias anteriores. 15 puntos Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en una de las tres convocatorias anteriores. 10 puntos Entidades que fueran beneficiarias en la misma modalidad en las tres últimas convocatorias. 0 puntos 	Hasta 30 puntos	30
4	Factor despoblación** <ul style="list-style-type: none"> Pérdida de población igual o superior al 20%: 1,25 puntos. Pérdida de población mayor o igual al 15% e inferior al 20%: 1 puntos. Pérdida de población mayor o igual al 10% e inferior al 15%: 0,75 puntos. Pérdida de población mayor o igual al 5% e inferior al 10%: 0,50 puntos. Pérdida de población mayor de 0 e inferior al 5%: 0,25 puntos. Sin pérdida de población: 0 puntos. 	Hasta 1,25 puntos	1,25
5	Aportación municipal en base al coeficiente K: $K = \frac{Am}{hab} + \frac{Am}{Pt}$ siendo: Am: Aportación municipal al proyecto hab: número de habitantes del municipio Pt: Presupuesto total del proyecto		

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

* Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

** Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2010 y 2022. Los datos poblacionales se tomarán del INE en el periodo anteriormente referido.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4 y 5º Criterio 5).

Modalidad B: Gasto corriente

	CRITERIOS	PUNTOS	
1	Inclusión de la propuesta dentro de las líneas estratégicas del Plan de Acción de Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo sostenible municipal o Agenda Urbana del municipio <ul style="list-style-type: none"> • La actuación está incluida: 4 puntos • La actuación no está incluida: 0 puntos 	Hasta puntos	4
2	Población. (Municipios que tengan una población inferior a los 20.000 habitantes)* <ul style="list-style-type: none"> • Población inferior a 1.000 habitantes: 2 puntos. • Población entre 1.001 y 2.500 habitantes: 1,75 puntos. • Población entre 2.501 y 5.000 habitantes: 1,50 puntos • Población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1,25 puntos. • Población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto. 	Hasta puntos	2
3	Beneficiarios anteriores <ul style="list-style-type: none"> •Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en las tres convocatorias anteriores. 30 puntos •Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en dos de las tres convocatorias anteriores. 15 puntos •Entidades que no fueran beneficiarias en la misma modalidad en una de las tres convocatorias anteriores. 10 puntos •Entidades que fueran beneficiarias en la misma modalidad en las tres últimas convocatorias. 0 puntos 	Hasta puntos	30
4	Factor despoblación** <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de población igual o superior al 20%: 1,25 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 15% e inferior al 20%: 1 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 10% e inferior al 15%: 0,75 puntos. • Pérdida de población mayor o igual al 5% e inferior al 10%: 0,50 puntos. • Pérdida de población mayor de 0 e inferior al 5%: 0,25 puntos. • Sin pérdida de población: 0 puntos. 	Hasta puntos	1,25
5	Aportación municipal en base al coeficiente K: $K = \frac{Am}{hab} + \frac{Am}{Pt}$ siendo: <ul style="list-style-type: none"> Am: Aportación municipal al proyecto hab: número de habitantes del municipio Pt: Presupuesto total del proyecto 		

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

* Los datos poblacionales se tomarán del padrón del INE referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la subvención.

** Para este criterio se tendrá en cuenta la despoblación producida en los municipios cordobeses en la década comprendida entre 2010 y 2022. Los datos poblacionales se tomarán del INE en el periodo anteriormente referido.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la ponderación de criterios en orden decreciente (1º Criterio 1, 2º Criterio 2, 3º Criterio 3, 4º Criterio 4 y 5º Criterio 5).

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano de control competente de Diputación de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Natural y Carreteras. Se deberá estar a lo prevenido en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de no haberse destinado la subvención a la finalidad contemplada en el proyecto presentado.
- g) Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes:

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Artículo 15. Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:

En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Anexo fotográfico antes y después de la actuación.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la Artículo 13 de esta convocatoria.
2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
 3. La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
 4. El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

Artículo 17. Modificación de la Resolución a instancia del interesado.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación "de las formas de ejecución del objeto".- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 18. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Artículo 13.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con Artículo en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

Artículo 19. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de las Artículos de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora publicada en el BOP N° 29 de 12.02.2020, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Artículo 13 de las presentes Artículos, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Artículos.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Artículos, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Artículo 20. Servicio de consultas y asesoramiento

El Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información, asesoramiento y consultas, a través del cual se atenderá a través de la dirección de correo electrónico medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia medioambiental 2023. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento/E.L.A.: Alcalde/sa-Presidente/a: Domicilio: C.P.: Teléfono: Email:	CIF:
Persona de contacto: Puesto/ Cargo que desempeña Nº Tfno.: Email:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
MODALIDAD:	
Título del proyecto o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:		
	Autoriza	Rechazo
- Certificado de estar la corriente con la S.S.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificado de estar la corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado OTRA DOCUMENTACIÓN		

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2023, así como el pago anticipado de la subvención

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO PROYECTO O ACTIVIDAD

Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia medioambiental

(A desarrollar en un máximo 10 páginas)

I. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

- MODALIDAD (A o B)
- Denominación del proyecto
- Línea de la Agenda 21 Local, Agenda de Desarrollo Sostenible del Municipio o Agenda Urbana en la que se incluye el proyecto o actuación
- Descripción del proyecto
- Resultados que se pretenden obtener
- Plazos y cronograma de la actuación. Fecha de inicio, plazo de ejecución y fecha de finalización
- Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.
- Recursos necesarios (humanos y materiales)

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios	
Gastos de publicidad, diseño e impresión	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución que solicita a Diputación	

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

ANEXO III MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para
Proyectos en materia medioambiental

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

- A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas
y de los resultados obtenidos. (Añadir hojas para la descripción)
- B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nº Doc.	CIF	Identificación del acreedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES								

- C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad
subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
Diputación de Córdoba			
Entidad Local beneficiaria			
TOTALES			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y
en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba
compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener
evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá
ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023

ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria 2023 de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia medioambiental

D./D^a. _____, D.N.I.: _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / E.L.A. de _____
Domicilio _____, N^o _____ CP _____
Telf.: _____ Email: _____ Fax _____

En nombre y representación del mismo

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____, de la *Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para Proyectos en materia medioambiental Actuaciones de la Diputación de Córdoba para llevar a cabo durante el año 2023*, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- /// ACEPTO
- /// RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

051D 5E9D 3983 E7CB 6641



051D5E9D3983E7CB6641

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 01-03-2023